



NACIONAL



**DISPOSICION 2773/2007**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Administración Nacional de Medicamentos,  
Alimentos y Tecnología Médica -- Trámite "Extensión  
de Testimonio para Exportar Productos Cosméticos" --  
Actualización del monto.  
del 11/05/2007; Boletín Oficial 15/05/2007

VISTO el Expediente N° 1-47-8485-07-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, la Disposición ANMAT 1303/07, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del citado acto administrativo se modificaron los montos de los aranceles que devengarían en lo sucesivo, los trámites efectuados por ante esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) correspondientes a elaboración de drogas; extensión de testimonio para exportar productos; extensión de permiso de importación; control de psicotrópicos y estupefacientes; y sustancias de referencia.

Que por otra parte y mediante el artículo 2° de dicha Disposición, se establecieron nuevos aranceles que devengarían las tramitaciones correspondientes a Buenas Prácticas de Laboratorio para liberación de lote y cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura en plantas farmacéuticas.

Que con posterioridad a la emisión de la Disposición N° 1303/07, se advirtió que en su texto se había omitido incluir la actualización del arancel correspondiente a trámites de productos cosméticos - Extensión de Testimonio para Exportar Productos (catalogado administrativamente como Código 307).

Que en tal sentido y teniendo en cuenta que el monto actual de dicho arancel ha perdido relación con los costos administrativos reales, corresponde emitir un nuevo acto administrativo a los fines de su actualización.

Que la Dirección de Coordinación y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:**

Artículo 1° - Actualízase el monto del arancel correspondiente al trámite "Extensión de Testimonio para Exportar Productos Cosméticos" en: PESOS CIEN (\$ 100).

Art. 2° - Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

- Manuel R. Limeres.

